



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.703

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060229644	Junio 28 de 2018	3	060229750	Junio 29 de 2018	43
060229662	Junio 28 de 2018	6	060229764	Junio 29 de 2018	47
060229672	Junio 28 de 2018	25	060229770	Junio 29 de 2018	49
060229702	Junio 28 de 2018	27	060229784	Junio 29 de 2018	53
060229741	Junio 29 de 2018	37	060229793	Junio 29 de 2018	55

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060229644

Fecha: 28/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 8248**

EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en el Secretario de Productividad y Competitividad, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) o específicamente en el siguiente LINK: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores> y en la oficina de la Dirección de Desarrollo sectorial y proyectos productivos de la Secretaría de productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 602 , teléfono 3838648. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
- Que para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) IVA incluido según certificado de disponibilidad presupuestal ° N 3500039793 del día 25 del mes de mayo, del año 2018. Expedido por la Secretaría de Hacienda departamental.
- Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1 2, y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN

- Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD-, considera procedente ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8248, que tiene por objeto: **“PROMOVER LA ASOCIATIVIDAD, LA CREATIVIDAD, EL FORTALECIMIENTO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO, POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA”**.
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la resolución No. 2018060225234 del 18. de mayo de 2018, modificada por la resolución 2018060228821 del 21 de junio de 2018
- Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y competitividad del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N°8248 que tiene por objeto **“PROMOVER LA ASOCIATIVIDAD, LA CREATIVIDAD, EL FORTALECIMIENTO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO, POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA”**

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la selección abreviada No. 8248, que para todos los efectos la dirección y control del proceso será la Calle 42 B N° 52-106 piso 06 Oficina 602, Teléfono: 3838648, de la Gobernación de Antioquia, Medellín.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la contratación	28-06-2018.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Pliego de Condiciones definitivo	28-06-2018.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Manifestación de interés por parte de los interesados	Del 28-06-2018 al 04-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín.
Audiencia de riesgos y aclaraciones	06-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	06-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 11:00 a.m.
Observaciones al pliego de condiciones	Del 28-06--2018 al 06-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-

RESOLUCIÓN

		106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: Juandavid.garcia@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones	10-07-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Límite para expedir adendas	11-07-2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Cierre del proceso	12-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Proceso de verificación y evaluación	Del 12-07-2018 al 17-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Traslado del Informe de Evaluación – Presentación de observaciones por interesados y subsanación de requisitos de proponentes	Del 18-07-2018 al 24-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: Juandavid.garcia@antioquia.gov.co
Respuesta de la entidad a las observaciones al informe de los proponentes	26-07--2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
Comité interno de contratación	27-07--2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Acto de adjudicación	27-07--2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
Trámite de registro presupuestal	Del 27 al 30 -07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Firma del contrato	30-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUERRA HOYOS
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Proyectó: Liliana M. Ospina M 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060229662

Fecha: 28/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8108 CUYO
OBJETO ES:**

**MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGION DE ORIENTE DE
ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN
PARA LA VÍAS RANCHO TRISTE-SAN JOSE, SAN JOSE-NAZARETH. TABACAL-
ALTO DE SAN JOSE Y LA LUCHA-SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA”**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que
le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido,
entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de
2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de
2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016
y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de
noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.

4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.
5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N°, 2018060030218 del 16 de marzo de 2018 se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8108 el cual tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LA SUBREGION DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VÍAS RANCHO TRISTE-SAN JOSE, SAN JOSE-NAZARETH. TABACAL-ALTO DE SAN JOSE Y LA LUCHA-SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA**".
11. Previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
12. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
13. **Que el PRESUPUESTO OFICIAL esa discriminado asi:**

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL A CONTRATAR (VALOR): \$ 7.825.218.316 y la provisión total para imprevistos es \$ 152.086.547, divididos en los cuatro tamos a intervenir en este proceso de selección, los cuales corresponden:

 - **TRAMO 1: VÍA RANCHO TRISTE-SAN JOSÉ (CÓDIGO 05376VT15) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L, (\$1.561.777.252), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL 26.97%**.

La provisión para imprevistos es de \$ 24.257.018

- **TRAMO 2: VIA NAZARETH-SAN JOSE (CODIGO 62AN23) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L, (\$2.525.693.704), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL 26,46%.**

La provisión para imprevistos es de \$ 49.865.427

- **TRAMO 3: VÍA TABACAL ALTO- SAN JOSE (CODIGO 62AN23) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE PESOS M/L, (\$1.774.830.027), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL 27.97%.**

La provisión para imprevistos es de \$ 37.538.622

- **TRAMO 4: VÍA SAN NICOLÁS - LA LUCHA (CÓDIGO 05376VT39) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L, (\$1.962.917.333), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL 28,73%.**

La provisión para imprevistos es de \$ 40.425.480

El valor total del proceso, incluyendo la provisión para imprevistos, asciende a **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L, (\$7.977.304.863).**

VALOR DEL AU OFICIAL (%)

- **TRAMO 1: VÍA RANCHO TRISTE-SAN JOSÉ (CÓDIGO 05376VT15) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: VEINTI SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE (26.97%).**
 - **TRAMO 2: VIA NAZARETH-SAN JOSE (CODIGO 62AN23) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: VEINTI SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS (26,46%).**
 - **TRAMO 3: VÍA TABACAL ALTO- SAN JOSE (CODIGO 62AN23) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: VEINTI SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE (27.97%).**
 - **TRAMO 4: VÍA SAN NICOLÁS - LA LUCHA (CÓDIGO 05376VT39) SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: VEINTI OCHO PUNTO SETENTA Y TRES (28,73%). CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
 - **Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior a SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.651.435.569).**
14. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
 15. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

16. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S 20180600049979 del 1 de febrero de 2018,
17. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada,
18. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
19. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 12 de abril de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LOS PROPONENTES CON LOS INTEGRANTES.
en el acta de cierre y apertura de propuestas correspondiente:

Nº	PROPONENTE
1	INFERCAL SA
2	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA
3	UNIÓN TEMPORAL TABACAL 8108 GEPAV SAS 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%
4	CONSORCIO JR-VID-JP 8108 JR INGENIEROS LTDA 40% VID 35% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%
5	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
6	CON&CON
7	CONSORCIO EL ROBLER SM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
8	CONSORCIO UNICA-HB-LA CEJA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES ASOCIADAS 75% HB ESTRUCTURAS METALICAS 25%
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8108 VIC PAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLORES 50%
10	CONSORCIO VIAS DE LA CEJA INTERANDINA DE INGENIERIA SAS 50% BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS 50%

Nº	PROPONENTE
11	CONSORCIO PQ 8108 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LTDA 50%
12	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA EXCARVAR SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50% VIC SAS 50%
14	CONSORCIO VIAS LA CEJA VL VALCO CONSTRUCTORES SAS 60% CONSTRUCCOING SAS 40%
15	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA VM INGENIEROS SAS 50% ARCOR CONSTRUCCIONES SAS SUSCURSAL COLOMBIA 50%
16	CONSORCIO MS ANTIOQUIA MSB SAS 51% OC INGENIEROS SAS 49%
17	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA SAS 50% GRUPO GL SAS 50%
18	EXPLANACIONES DEL SUR SA
19	CONSORCIO VIAL JOSE MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% NGECON SA 50%
20	CONSORCIO INTRAQ 8108 INGAP SAS 50% INTRAMAQ SAS 50%
21	CONSORCIO VIAS GM 20 ING GAMMA SAS 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
22	CONSORCIO GAMA-VYC GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%
23	CONSORCIO CRS SAN JOSE CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30% SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% ROSEC INGENIERIA 20% CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%
24	CONSORCIO ORIENTE 8108 OSCAR LEONEL BARRERA 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES CLINCCO 25% VIASCOL SAS 35%
25	CONSORCIO CIGUCON SGG CIGUCON SAS 75% SAUL GONZALES GONZALEZ 25%
26	CONSORCIO CPCT 8108 PERFILAR CONSTRUCCIONES 33% CIMAG SAS 33% CT INGENIERIA SAS 34%
27	CONSORCIO VIAL MG 8108 M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% GTC INGENIEIA SAS 50%
28	MJS CONSTRUCTORES
29	CONSTRUCCIONES LAGO SAS
30	CONSORCIO PARRA ION 8108 PARRA Y CIA 70% ION 30%

Nº	PROPONENTE
31	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTERUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%
32	CONSORCIO PROVIAS LA CEJA ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA 75% P&R INGENIERIA SAS 25%
33	CONSORCIO CV 8108 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% AGAMA SAS 40%
34	CONSORCIO GYP LA CEJA GYP INGENIERIA 50% INGEOCHO SAS 50%
35	RG INGENIERIA SAS
36	MEYAN SA
37	PROCOPAL SA
38	INGETIERRAS DE COLOMBIA
39	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUCMARC LTDA 30% CFD INGENIERA SAS 70%
41	CONSORCIO VIAS RIM 08 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCA SAS 30% MIGUELANGEL GALARZA GARCIA 30%
42	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL PROMAQCO SAS 50% COLCIVIL 50%
43	CIMELEC INGENIEROS SAS
44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050 BERNANDO ANCIZAR OSSA 50% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS 25%
45	INVERSIONES GRANDES VIAS
46	CARLOS ALBERTO VILLEGAS
47	CONSORCIO VIAS LA CEJA 8108 OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MAZO 20%
48	CONSORCIO SAN JUAN CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
49	CONSORCIO C&C LA CEJA CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
50	CONSORCIO INFRAVIAL 8108 MARCO JAVIER GAVIRIA 25% GAVIRIA MOSQUERA 25% MODEPCA LTDA 25% CADSA SAS 25%
51	CONSORCIO RAOK LA CEJA ROVER ALCIZAR COLOMBIA SAS 60% OSVALDO ALFONSO ANGULO 40%
52	CONSORCIO JCB PARRA 8108 JCB INGENIERIA SAS 30% JAIME PARRA Y CIA 70%
53	PROVIAS SAS

Nº	PROPONENTE
54	CONSORCIO 8108 SANTANDER ELIECER M,AFIOLI CANTAILLO 50% EMPROYCON 50%
55	INGEVIAS SAS
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS
57	VIAS SA
58	SARIA SAS
59	CONASFALTOS SA
60	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%
61	IKON GROUP SAS
62	CONSORCIO CEJA RO RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A 25%
63	SOCOCIL SAS
64	ICPB SAS
65	CONSORCIO MINCIVIL-PAVIMENTAR 8108 MINCIVIL SA 50% PAVIMENTAR SA 50%
66	CONVIAL SAS
67	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ
68	CONSORCIO SAN JOSE 2018 INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS 33% CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS SAS 33% CONSTRUVAL INGENIERIA 34%
69	CONSORCIO 3GE 2018 ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROHAYCO 75%
70	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL APAT 01 CONSTERUCCIONES AP SAS 85% ASPHALT TECHNOLOGY SAS 15%
71	EXPLANAN SA
72	CONSORCIO CAVICON CAVICON SA 50% JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%
73	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 1 de junio de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y

60



subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.

25. Que el 14 de junio de 2017 se publicó el informe de evaluación final de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera se presenta en la siguiente tabla.

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	INFERCAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	UNION TEMPORAL TABACAL 8108 GEPAS SAS 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO JR-VID-JP 8108 JR INGENIEROS LTDA 40% VID 35% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
5	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CON&CON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO EL ROBLER SM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
8	CONSORCIO UNICA-HB-LA CEJA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES ASOCIADAS 75% HB ESTRUCTURAS METALICAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8108 VIC PAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLORES 50%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
10	CONSORCIO VIAS DE LA CEJA INTERANDINA DE INGENIERIA SAS 50% BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
11	CONSORCIO PQ 8108 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA EXCARVAR SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50% VIC SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
14	CONSORCIO VIAS LA CEJA VL VALCO CONSTRUCTORES SAS 60% CONSTRUOING SAS 40%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
15	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA VM INGENIEROS SAS 50% ARCOR CONSTRUCCIONES SAS SUSCURSAL COLOMBIA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO MS ANTIOQUIA MSB SAS 51% OC INGENIEROS SAS 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
18	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO VIAL JOSE MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% NGECON SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO INTRAQ 8108 INGAP SAS 50% INTRAMAQ SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
21	CONSORCIO VIAS GM 20 ING GAMMA SAS 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO GAMA-VYC GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO CRS SAN JOSE CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30% SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% ROSEC INGENIERIA 20% CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
24	CONSORCIO ORIENTE 8108 OSCAR LEONEL BARRERA 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES CLINCCO 25% VIASCOL SAS 35%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
25	CONSORCIO CIGUCON SGG CIGUCON SAS 75% SAUL GONZALES GONZALEZ 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
26	CONSORCIO CPCT 8108 PERFILAR CONSTRUCCIONES 33% CIMAG SAS 33% CT INGENIERIA SAS 34%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
27	CONSORCIO VIAL MG 8108 M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% GTC INGENIEIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	MJS CONSTRUCTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
30	CONSORCIO PARRA ION 8108 PARRA Y CIA 70% ION 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTERUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
32	CONSORCIO PROVIAS LA CEJA ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA 75% P&R INGENIERIA SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO CV 8108 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% AGAMA SAS 40%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
34	CONSORCIO GYP LA CEJA GYP INGENIERIA 50% INGEOCHO SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
35	RG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	MEYAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	PROCOPAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	INGETIERRAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUCMARC LTDA 30% CFD INGENIERA SAS 70%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
41	CONSORCIO VIAS RIM 08 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCA SAS 30% MIGUELANGEL GALARZA GARCIA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL PROMAQCO SAS 50% COLCIVIL 50%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
43	CIMELEC INGENIEROS SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050 BERNANDO ANCIZAR OSSA 50% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
45	INVERSIONES GRANDES VIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	CONSORCIO VIAS LA CEJA 8108 OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MAZO 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	CONSORCIO SAN JUAN CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
49	CONSORCIO C&C LA CEJA CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO INFRAVIAL 8108 MARCO JAVIER GAVIRIA 25% GAVIRIA MOSQUERA 25% MODEPCA LTDA 25% CADSA SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO RAOK LA CEJA ROVER ALCIZAR COLOMBIA SAS 60% OSVALDO ALFONSO ANGULO 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	CONSORCIO JCB PARRA 8108 JCB INGENIERIA SAS 30% JAIME PARRA Y CIA 70%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
53	PROVIAS SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
54	CONSORCIO 8108 SANTANDER ELIECER MAFIOLI CANTAILLO 50% EMPROYCON 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	INGEVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	VIAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	SARIA SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
59	CONASFALTOS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	IKON GROUP SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
62	CONSORCIO CEJA RO RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	SOCOCIL SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
64	ICPB SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	CONSORCIO MINCIVIL-PAVIMENTAR 8108 MINCIVIL SA 50% PAVIMENTAR SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONVIAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	CONSORCIO SAN JOSE 2018 INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS 33% CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS SAS 33% CONSTRUVAL INGENIERIA 34%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
69	CONSORCIO 3GE 2018 ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROHAYCO 75%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
70	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL APAT 01 CONSTERUCCIONES AP SAS 85% ASPHALT TECHNOLOGY SAS 15%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
71	EXPLANAN SA	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
72	CONSORCIO CAVICON CAVICON SA 50% JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
73	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	NO HÁBIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO

Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

CALIDAD Y ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

La calificación de estos criterios se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones:

El resumen del resultado de la asignación del puntaje por Calidad y Apoyo a la Industria Nacional Colombiana para los proponentes hábiles se presenta en la siguiente tabla:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	INFERCAL SA	100	100	100
2	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA	100	100	100
3	UNION TEMPORAL TABACAL 8108 GEPAV SAS 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	RECHAZADO		
4	CONSORCIO JR-VID-JP 8108 JR INGENIEROS LTDA 40% VID 35% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%	100	100	100
5	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100	100	100
6	CON&CON	100	100	100
7	CONSORCIO EL ROBLER SM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%	100	100	100
8	CONSORCIO UNICA-HB-LA CEJA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES ASOCIADAS 75% HB ESTRUCTURAS METALICAS 25%	100	100	100
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8108 VIC PAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLORES 50%	RECHAZADO		
10	CONSORCIO VIAS DE LA CEJA INTERANDINA DE INGENIERIA SAS 50% BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS 50%	100	100	100

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
11	CONSORCIO PQ 8108 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LTDA 50%	100	100	100
12	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA EXCARVAR SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%	100	100	100
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50% VIC SAS 50%	100	100	100
14	CONSORCIO VIAS LA CEJA VL VALCO CONSTRUCTORES SAS 60% CONSTRUCCOING SAS 40%	100	100	100
15	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA VM INGENIEROS SAS 50% ARCOR CONSTRUCCIONES SAS SUSCURSAL COLOMBIA 50%	100	100	100
16	CONSORCIO MS ANTIOQUIA MSB SAS 51% OC INGENIEROS SAS 49%	RECHAZADO		
17	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	RECHAZADO		
18	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	100
19	CONSORCIO VIAL JOSE MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% NGECON SA 50%	100	100	100
20	CONSORCIO INTRAQ 8108 INGAP SAS 50% INTRAMAQ SAS 50%	100	100	100
21	CONSORCIO VIAS GM 20 ING GAMMA SAS 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	100	100	100
22	CONSORCIO GAMA-VYC GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%	100	100	100
23	CONSORCIO CRS SAN JOSE CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30% SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% ROSEC INGENIERIA 20% CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%	RECHAZADO		
24	CONSORCIO ORIENTE 8108 OSCAR LEONEL BARRERA 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES CLINCCO 25% VIASCOL SAS 35%	100	100	100
25	CONSORCIO CIGUCON SGG CIGUCON SAS 75% SAUL GONZALES GONZALEZ 25%	100	100	100
26	CONSORCIO CPCT 8108 PERFILAR CONSTRUCCIONES 33% CIMAG SAS 33% CT INGENIERIA SAS 34%	RECHAZADO		
27	CONSORCIO VIAL MG 8108 M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% GTC INGENIEIA SAS 50%	100	100	100
28	MJS CONSTRUCTORES	100	100	100
29	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	100	100	100

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
30	CONSORCIO PARRA ION 8108 PARRA Y CIA 70% ION 30%	100	100	100
31	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTERUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%	100	100	100
32	CONSORCIO PROVIAS LA CEJA ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA 75% P&R INGENIERIA SAS 25%	100	100	100
33	CONSORCIO CV 8108 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% AGAMA SAS 40%	100	100	100
34	CONSORCIO GYP LA CEJA GYP INGENIERIA 50% INGEOCHO SAS 50%	100	100	100
35	RG INGENIERIA SAS	100	100	100
36	MEYAN SA	100	100	100
37	PROCOPAL SA	100	100	100
38	INGETIERRAS DE COLOMBIA	100	100	100
39	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	100	100	100
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUCMARC LTDA 30% CFD INGENIERA SAS 70%		RECHAZADO	
41	CONSORCIO VIAS RIM 08 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCA SAS 30% MIGUELANGEL GALARZA GARCIA 30%	100	100	100
42	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL PROMAQCO SAS 50% COLCIVIL 50%	100	100	100
43	CIMELEC INGENIEROS SAS	100	100	100
44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050 BERNANDO ANCIZAR OSSA 50% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS 25%	100	100	100
45	INVERSIONES GRANDES VIAS	100	100	100
46	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	100	100	100
47	CONSORCIO VIAS LA CEJA 8108 OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MAZO 20%	100	100	100
48	CONSORCIO SAN JUAN CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	100	100	100
49	CONSORCIO C&C LA CEJA CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%	100	100	100
50	CONSORCIO INFRAVIAL 8108 MARCO JAVIER GAVIRIA 25% GAVIRIA MOSQUERA 25% MODEPCA LTDA 25% CADSA SAS 25%	100	100	100
51	CONSORCIO RAOK LA CEJA ROVER ALCIZAR COLOMBIA SAS 60% OSVALDO ALFONSO ANGULO 40%	100	100	100

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
52	CONSORCIO JCB PARRA 8108 JCB INGENIERIA SAS 30% JAIME PARRA Y CIA 70%	100	100	100
53	PROVIAS SAS	100	100	100
54	CONSORCIO 8108 SANTANDER ELIECER M,AFIOLI CANTAILLO 50% EMPROYCON 50%	100	100	100
55	INGEVIAS SAS	100	100	100
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS	100	100	100
57	VIAS SA	100	100	100
58	SARIA SAS	100	100	100
59	CONASFALTOS SA	100	100	100
60	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%	100	100	100
61	IKON GROUP SAS	100	100	100
62	CONSORCIO CEJA RO RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A 25%	100	100	100
63	SOCOCIL SAS	100	100	100
64	ICPB SAS	100	100	100
65	CONSORCIO MINCIVIL-PAVIMENTAR 8108 MINCIVIL SA 50% PAVIMENTAR SA 50%	100	100	100
66	CONVIAL SAS	100	100	100
67	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100	100	100
68	CONSORCIO SAN JOSE 2018 INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS 33% CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS SAS 33% CONSTRUVAL INGENIERIA 34%	100	100	100
69	CONSORCIO 3GE 2018 ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROHAYCO 75%	100	100	100
70	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL APAT 01 CONSTERUCCIONES AP SAS 85% ASPHALT TECHNOLOGY SAS 15%	100	100	100
71	EXPLANAN SA	RECHAZADO		
72	CONSORCIO CAVICON CAVICON SA 50% JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%	RECHAZADO		
73	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	RECHAZADO		

27. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 19 de junio de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

28. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.
29. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN ELEGIBILIDAD.

CONSECUTIVO	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
			Precio	Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	
			800,00	100,00	100,00	1000,00
1	1	INFERCAL SA	761	100	100	961,4595897
2	2	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA	784	100	100	984,3595416
3	3	UNION TEMPORAL TABACAL 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
4	4	CONSORCIO JR-VID-JP 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
5	5	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	794	100	100	994,1917672
6	6	CON&CON	785	100	100	984,6898773
7	7	CONSORCIO EL ROBLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
8	8	CONSORCIO UNICA-HB-LA CEJA	762	100	100	961,7518345
9	9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
10	10	CONSORCIO VIAS DE LA CEJA	796	100	100	996,0376158
11	11	CONSORCIO PQ 8108	799	100	100	998,5127684
12	12	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	795	100	100	995,3927522
13	13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
14	14	CONSORCIO VIAS LA CEJA VL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
15	15	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	787	100	100	986,6353163
16	16	CONSORCIO MS ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
17	17	CONSORCIO GMC-GL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
18	18	EXPLANACIONES DEL SUR SA	800	100	100	999,5293520
19	19	CONSORCIO VIAL JOSE MI	789	100	100	988,9729774
20	20	CONSORCIO INTRAQ 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
21	21	CONSORCIO VIAS GM 20	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
22	22	CONSORCIO GAMA-VYC	799	100	100	999,1749337
23	23	CONSORCIO CRS SAN JOSE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
24	24	CONSORCIO ORIENTE 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
25	25	CONSORCIO CIGUCON SGG	800	100	100	999,6954422
26	26	CONSORCIO CPCT 8108	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
27	27	CONSORCIO VIAL MG 8108	795	100	100	994,9015688
28	28	MJS CONSTRUCTORES	782	100	100	982,2102793

CONSECUTIVO	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
			Precio 800,00	Apoyo a la industria nacional 100,00	Factor de Calidad 100,00	
29	29	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	783	100	100	983,00368 86
30	30	CONSORCIO PARRA ION 8108	799	100	100	999,23604 14
31	31	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
32	32	CONSORCIO PROVIA LA CEJA	769	100	100	969,21248 55
33	33	CONSORCIO CV 8108	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
34	34	CONSORCIO GYP LA CEJA	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
35	35	RG INGENIERIA SAS	797	100	100	997,35992 71
36	36	MEYAN SA	793	100	100	993,08364 90
37	37	PROCOPAL SA	799	100	100	998,54173 02
38	38	INGETIERRAS DE COLOMBIA	780	100	100	980,03624 45
39	39	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	799	100	100	998,59843 11
40	40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
41	41	CONSORCIO VIAS RIM 08	790	100	100	989,54138 42
42	42	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
43	43	CIMELEC INGENIEROS SAS	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
44	44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
45	45	INVERSIONES GRANDES VIAS	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
46	46	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	796	100	100	995,95568 65
47	47	CONSORCIO VIAS LA CEJA 8108	775	100	100	974,62139 48
48	48	CONSORCIO SAN JUAN	790	100	100	990,40857 15
49	49	CONSORCIO C&C LA CEJA	791	100	100	991,29197 86
50	50	CONSORCIO INFRAVIAL 8108	761	100	100	960,99385 78
51	51	CONSORCIO RAOK LA CEJA	784	100	100	984,20650 16
52	52	CONSORCIO JCB PARRA 8108	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
53	53	PROVIAS SAS	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
54	54	CONSORCIO 8108	783	100	100	982,70805 52
55	55	INGEVIAS SAS	695	100	100	894,96211 67
56	56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS	792	100	100	992,48007 00
57	57	VIAS SA	795	100	100	995,30082 62
58	58	SARIA SAS	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
59	59	CONASFALTOS SA	794	100	100	994,12575 11
60	60	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	790	100	100	989,78787 96
61	61	IKON GROUP SAS	RECHAZA DO	RECHAZA DO	RECHAZA DO	0,0000000
62	62	CONSORCIO CEJA RO	781	100	100	981,32031 55

CONSECUTIVO	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
			Precio	Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	
			800,00	100,00	100,00	
63	63	SOCOCIL SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
64	64	ICPB SAS	800	100	100	999,94297 16
65	65	CONSORCIO MINCIVIL- PAVIMENTAR 8108	796	100	100	995,70609 98
66	66	CONVIAL SAS	792	100	100	991,79655 41
67	67	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	795	100	100	994,55849 54
68	68	CONSORCIO SAN JOSE 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
69	69	CONSORCIO 3GE 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
70	70	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL APAT 01	799	100	100	999,20137 55
71	71	EXPLANAN SA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
72	72	CONSORCIO CAVICON	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
73	73	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8108 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente número 64, ICPB, representado legalmente por **JUAN JOSE BAENA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.686.063 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8108 cuyo objeto consiste en el : **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGION DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VÍAS RANCHO TRISTE-SAN JOSE, SAN JOSE-NAZARETH. TABACAL-ALTO DE SAN JOSE Y LA LUCHA-SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA**” por un valor \$ 7.640.615.213.

TRAMO 1: POR VALOR DE \$1.524.948.686 AU 25.83%
 TRAMO 2: POR VALOR DE \$2.466.062.343 AU 25.04%
 TRAMO 3: POR VALOR DE \$1.732.952.662 AU 26.47%
 TRAMO4 : POR VALOR DE \$1.919.644.522 AU 27.20%

Sin embargo, dichos valores serán ajustados de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
Margarita María Ocampo Borrero
Profesional Universitaria.

Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060229672

Fecha: 28/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA".	JUAN GUILLERMO PEÑA MARIN Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entendiéndose cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA".	JUAN GUILLERMO PEÑA MARIN Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060229702

Fecha: 28/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8120 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en varias subregiones de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía Anzá – Güintar del Municipio de Anzá en la subregión Occidente.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2018060030221 del 16 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8120 el cual tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en varias subregiones de Antioquia con recursos

PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VIA ANZÁ – GÜINTAR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE”, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$3.087'083.072) M/L, con un AU del 29.10% igualmente cuenta con una provisión para imprevistos de \$62'.916.928 para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° CDP N°: 3500039448 fecha de creación 09-02-2018.

7. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
8. Que el proceso cuenta con los correspondientes certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2017003050016 los cuales fueron publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
9. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 8120, fue designado mediante Resolución No. S2018060005290 del 06/02/2018.
11. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 24 de enero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 17 de febrero de 2018.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
13. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
14. Que el 6 de abril de 2018 se publicó en el SECOP adenda No. 1, el 4 de mayo se publicó en el SECOP adenda N° 2 y el 28 de mayo fue publicada en el SECOP la adenda No. 3.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 16 de abril de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018 CONFORMADO POR JESÚS ANCIZAR CALVO CASTRO (50%) Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA (50%)
2	INFERCAL S.A.
3	CONSORCIO VIA ANZA CONFORMADO POR CUMBRE INGENIERÍA S.A.S. (37%), LEONARDO IVAN RAMÍREZ BERNAL (37%) Y ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S. 26%)
4	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S.
5	TRAINCO S.A.S.
6	OSCAR LEONEL BARRERA REYES
7	CONSORCIO ANTIOQUIA 1 CONFORMADO POR OLMEDA S.A.S. (34%), GILBERTO ACÉRO ROMERO (33%) Y HENRY ACERO ROMERO (33%)
8	CONSORCIO ANZA SINCOB CONFORMADO POR SINCOB S.A.S. (73%), LEEGS INGENIERÍA S.A.S. (25%), JAIRO ENRIQUE RINCÓN VELANDIA (1%) Y JAIRO ENRIQUE RINCÓN CÁCERES (1%)
9	ALVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
10	S&S INGENIERÍA CIVIL S.A.S.
11	CONSORCIO EL ROBLE CONFORMADO POR RSM CIA S.A.S. (50%) Y JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA (50%)
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 8120 CONFORMADO POR VICPAR S.A. (50%) Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLÓREZ (50%)
13	INCOPAV S.A.
14	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.
15	CONSORCIO INTEGRAL CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S. (50%), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO (25%) Y JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA (25%)
16	CONSORCIO ANZA E2 CONFORMADO POR ELECTRIC SOLUTIONS S.A.S. (50%) Y EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA (50%)
17	CONSORCIO VIAL MG 8120 CONFORMADO POR M&C CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y GTC INGENIERÍA S.A.S. (50%)
18	CONSORCIO PJ 8120 CONFORMADO POR PROFESIONALES LTDA (70%) Y JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA (30%)
19	EXCARVAR S.A.S.
20	CONSORCIO VIAL ANZA VL CONFORMADO POR VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. (60%) Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (40%)
21	CIGUCON S.A.S.
22	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8120 CONFORMADO POR VIASCOL S.A.S (70%), LUIS FERNANDO MORENO RUBIO (30%)
23	CONSORCIO GRC ANZA CONFORMADO POR GIRALDO INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL (50%)
24	CONSORCIO PARRA ION 8120 CONFORMADO POR PARRA Y CIA S.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES (70%) Y I.O.N. INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS NEGOCIOS (30%)
25	GRUCON S.A.S.
26	MONTAJES DE MARCA S.A.
27	REDES Y EDIFICACIONES S.A.
28	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE
29	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 CONFORMADO POR SANTIAGO SANCHEZ VESGA (25%) Y S&M INGENIEROS (75%)
30	CFD INGENIERIA S.A.S.
31	CONSORCIO VIAS RIM 20 CONFORMADO POR RIBAYCO S.A.S. (40%), CONSTRUCTORA INARCAS S.A.S. (30%) Y MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA (30%)
32	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.
33	CONSORCIO GAMA VYC CONFORMADO POR GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. (50%) Y VIAS Y CANALES S.A.S. (50%)
34	INGAP S.A.S.
35	INTRAMAQ S.A.S.

36	CONSORCIO VIAS GM 15 CONFORMADO POR ING GAMMA S.A.S. (70%) Y CONSTRUCCIONES MAC LTDA (30%)
37	PROVIAS S.A.S.
38	CONSORCIO 3GE 8120 CONFORMADO POR ROBERTO JARAMILLO CARDENAS (25%) Y PROAHYCO S.A.S. (75%)
39	CONVIAL S.A.S.
40	CONSORCIO AUTOBAHN CONFORMADO POR MSB S.A.S. (60%) Y OC INGENIEROS S.A.S. (40%)
41	CONSORCIO VIAL ANZA - GUINTAR CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y MOPSA S.A.S. (50%)
42	CONSORCIO AV 8120 CONFORMADO POR JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL (60%) Y AGAMA S.A.S. (40%)
43	CONSORCIO INGEOCCIDENTE CONFORMADO POR DYNAMICS CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S. (50%)
44	ICPB S.A.
45	SOCOCIL S.A.S.
46	CIMELEC INGENIEROS S.A..
47	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIS S.A.S.
48	CONSORCIO ENGABI 2018 CONFORMADO POR ENGICO LTDA (50%) Y ABILE S.A.S. (50%)
49	JMS CONSTRUCTORES S.A.S.
50	AGUIDEL S.A.S.
51	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA
52	CONSORCIO JBS CONFORMADO POR JULIO CESAR SALGADO ESPITIA (60%), BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (30%) Y SUMIMACK MP LTDA (10%)
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ
54	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.
55	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA CONFORMADO POR QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA (50%)
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.
57	CONSORCIO PROVIAS ANZA CONFORMADO POR ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA (75%) Y P&R INGENIERIAS S.A.S. (25%)
58	IKON GROUP S.A.S.
59	CONSORCIO CAVICON CONFORMADO POR CAVICON S.A.S. (50%) Y JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA (50%)
60	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS ANZA CONFORMADO POR PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S. (25%), EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. (50%) E INGENIERIA V&C S.A.S. (25%)
61	CONSORCIO INFRA - INGENIERIA 8120 CONFORMADO POR INFRACO S.A.S. (75%) Y KHB INGENIERIA S.A.S. (25%)
62	MEYAN S.A.
63	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL CONFORMADO POR PROMAQCO S.A.S. (50%) Y COLCIVIL S.A. (50%)
64	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8120 CONFORMADO POR JUAN CARLOS ROJAS ACERO (91%) Y VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. (9%)
65	CONSORCIO GMC - GL CONFORMADO POR GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y GRUPO G L S.A.S. (50%)
66	CONSORCIO LA ANZA CONFORMADO POR WILVER FRANCINY RUSSY LADINO (5%), WRUSSY INGENIEROS S.A.S. (70%) E INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA S.A.S. (25%)
67	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8120 CONFORMADA POR VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA (TECNICOS, ECONOMICOS Y JURIDICOS 30%) Y PAVIGAS S.A.S. (ADMINISTRACION 30%)
68	CONSORCIO C&C ANZA CONFORMADO POR CASCO S.A.S (75%) Y CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S. (25%)
69	CONSORCIO GOBVIAL CONFORMADO POR INNOVA I+D S.A.S. (50%) Y ZETA INGENIEROS S.A.S. (50%)
70	CONSORCIO ICAC 8120 CONFORMADO POR INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. (50%) Y ALVARO HERNANDO CALDERON TORO (50%)
71	CONSORCIO SAN CAYETANO DE ANZA CONFORMADO POR DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. (50%) Y CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ (50%)
72	CONSORCIO ANZA R.O. CONFORMADO POR RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. (75%) Y OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S. (25%)
73	MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S.
74	VIAS S.A.
75	CONSTRUTORRES S.I. S.A.S.
76	CONSORCIO VIAL ANZA MI CONFORMADO POR MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LIMITADA (50%) E INGECON S.A. (50%)

77	CONSORCIO CPCT 8120 CONFORMADO POR PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A. (33.00%), CIMAG S.A.S. (33.00%) Y CT INGENIERIA S.A.S. (34%)
78	CONVIAS S.A.S.
79	CONSORCIO TUPAC VIAS ANZA CONFORMADO POR GUINCO S.A.S. (50%) Y MAURO VELEZ GOMEZ (50%)
80	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
81	PROCOPAL S.A.
82	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

16. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
17. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
18. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
19. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 30 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 31 de mayo y el 7 de junio de 2018.
20. Que el 14 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
21. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
		De Orden Legal	Experiencia Proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	INFERCAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIA ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	TRAINCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO ANZA SINCOG	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
9	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO EL ROBLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 8120	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
13	INCOPAV SA	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
		De Orden Legal	Experiencia Proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
14	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO ANZA E2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO VIAL MG 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO PJ 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	EXCARVAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO VIAS ANZA VL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CIGUCON SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO VIASCOL MORENO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO CRG ANZA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
24	CONSORCIO PARRA ION 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	GRUCON SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
26	MONTAJES DE MARCA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	REDES Y EDIFICACIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO VIAS RIM 20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO GAMA - VYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGAP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	INTRAMAQ SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CVONSORCIO VIAS GM 15	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	PROVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO 3GE 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONVIAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO AUTOBAHN	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
41	CONSORCIO VIA ANZA GUINTAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO AV 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO INGEOCCIDENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
44	ICPB SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CIMELEC INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	CONSORCIO ENGABI 2018	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
		De Orden Legal	Experiencia Proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
49	JMS CONSTRUCTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	AGUIDEL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
52	CONSORCIO JBS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSTRUCCIONES AP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	CONSORCIO PROVIAL ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	IKON GROUP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	CONSORCIO CAVICON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS ANZA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
61	CONSORCIO INFRA- INGENIERIA 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	MEYAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
64	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8120	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
65	CONSORCIO GMC-GL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONSORCIO ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	CONSORCIO C&C ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
69	CONSORCIO GOB VIAL 3	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
70	CONSORCIO ICAC 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
71	CONSORCIO SAN CAYETANO DE ANZA	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
72	CONSORCIO ANZA RO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
73	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
74	VIAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
75	CONSTRUCTORRES SI SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
76	CONSORCIO VIAL ANZA MI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
77	CONSORCIO CPCT 8120	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
78	CONVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
79	CONSORCIO TUPAC VIAS ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
80	CARLOS A VILLEGAS LOPERA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)			RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
		De Orden Legal	Experiencia Proponente	Capacidad Residual Kr	
81	PROCOPAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
82	CALCULO Y CONSTRUCCIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

22. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	TOTAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	100,00	100,00	200,00
2	INFERCAL SA	100,00	100,00	200,00
3	CONSORCIO VIA ANZA	100,00	100,00	200,00
4	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS	100,00	100,00	200,00
5	TRAINCO SAS	100,00	100,00	200,00
6	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	100,00	100,00	200,00
7	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	100,00	100,00	200,00
9	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100,00	100,00	200,00
10	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	100,00	100,00	200,00
11	CONSORCIO EL ROBLE	100,00	100,00	200,00
14	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	100,00	100,00	200,00
15	CONSORCIO INTEGRAL	100,00	100,00	200,00
16	CONSORCIO ANZA E2	100,00	100,00	200,00
17	CONSORCIO VIAL MG 8120	100,00	100,00	200,00
18	CONSORCIO PJ 8120	100,00	100,00	200,00
19	EXCARVAR SAS	100,00	100,00	200,00
20	CONSORCIO VIAS ANZA VL	100,00	100,00	200,00
21	CIGUCON SAS	100,00	100,00	200,00
22	CONSORCIO VIASCOL MORENO	100,00	100,00	200,00
24	CONSORCIO PARRA ION 8120	100,00	100,00	200,00
26	MONTAJES DE MARCA SA	100,00	100,00	200,00
27	REDES Y EDIFICACIONES	100,00	100,00	200,00
28	JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE	100,00	100,00	200,00
29	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	100,00	100,00	200,00
30	CFD INGENIERIA SAS	100,00	100,00	200,00
31	CONSORCIO VIAS RIM 20	100,00	100,00	200,00
32	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100,00	100,00	200,00
33	CONSORCIO GAMA - VYC	100,00	100,00	200,00
34	INGAP SAS	100,00	100,00	200,00
35	INTRAMAQ SAS	100,00	100,00	200,00
36	CONSORCIO VIAS GM 15	100,00	100,00	200,00
37	PROVIAS SAS	100,00	100,00	200,00
38	CONSORCIO 3GE 2018	100,00	100,00	200,00
39	CONVIAL SAS	100,00	100,00	200,00
41	CONSORCIO VIA ANZA GUINTAR	100,00	100,00	200,00
42	CONSORCIO AV 8120	100,00	100,00	200,00

	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	TOTAL
44	ICPB SA	100,00	100,00	200,00
45	SOCOCIL SAS	100,00	100,00	200,00
46	CIMELEC INGENIEROS SAS	100,00	100,00	200,00
47	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100,00	100,00	200,00
49	JMS CONSTRUCTORES SAS	100,00	100,00	200,00
50	AGUIDEL SAS	100,00	100,00	200,00
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100,00	100,00	200,00
54	CONSTRUCCIONES AP SAS	100,00	100,00	200,00
55	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	100,00	100,00	200,00
56	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100,00	100,00	200,00
57	CONSORCIO PROVIAS ANZA	100,00	100,00	200,00
58	IKON GROUP SAS	100,00	100,00	200,00
59	CONSORCIO CAVICON	100,00	100,00	200,00
61	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8120	100,00	100,00	200,00
62	MEYAN SA	100,00	100,00	200,00
65	CONSORCIO GMC-GL	100,00	100,00	200,00
66	CONSORCIO ANZA	100,00	100,00	200,00
67	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8120	100,00	100,00	200,00
68	CONSORCIO C&C ANZA	100,00	100,00	200,00
70	CONSORCIO ICAC 8120	100,00	100,00	200,00
72	CONSORCIO ANZA RO	100,00	100,00	200,00
73	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	100,00	100,00	200,00
74	VIAS SA	100,00	100,00	200,00
75	CONSTRUCTORRES SI SAS	100,00	100,00	200,00
76	CONSORCIO VIAL ANZA MI	100,00	100,00	200,00
77	CONSORCIO CPCT 8120	100,00	100,00	200,00
78	CONVIAS SAS	100,00	100,00	200,00
79	CONSORCIO TUPAC VIAS ANZA	100,00	100,00	200,00
80	CARLOS A VILLEGAS LOPERA	100,00	100,00	200,00
81	PROCOPAL SA	100,00	100,00	200,00
82	CALCULO Y CONSTRUCCIONES	100,00	100,00	200,00

23. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones el 20 de junio de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
24. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.
25. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.



26. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8120 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente N° 65 CONSORCIO GMC-GL, conformado por GMC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) Y GRUPO G.L. S.A.S. (50%) representado por Manuel Calvo Muñoz, identificado con la cédula de extranjería N° 459.435, el contrato derivado de la Licitación Pública N° 8120 cuyo objeto consiste en el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA ANZÁ – GÜINTAR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE, por un valor de tres mil diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis pesos (\$3.017'451.976) y un A.U. de 29.10%, sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U., ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
John Jaime Zúñiga Gil
Abogado

Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060229741

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$190.346.438.613) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$188.899.076.374) son Rentas Departamentales y MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.447.362.239) Sin Situación de Fondos - Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$190.346.438.613	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$1.447.362.239	\$188.899.076.374

6. Que el Decreto 2265 de 2017 determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de enero de 2018, publicada por la ADRES en su página web, tiene un valor total para los recursos de esfuerzo propio a girar por entidades territoriales de Diecinueve Mil Seiscientos Setenta Y Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Once Pesos M/L (\$19.676.862.311), de los cuales al Departamento de Antioquia le corresponden **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$15.741.589.702)**, lo cuales no fueron girados a la ADRES y deben ser pagados a través de la medida de giro directo como se estipula en los considerandos anteriores por el ente departamental.
8. Que mediante Resolución S2018060007173 de febrero 15 de 2018 se efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$12.829.523.410)** para la vigencia 2018.
9. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
10. Que los recursos a asignar de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$807.290.642
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.050.230.901
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$1.857.521.543

11. Que en el Artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 2265 se estima que "en el evento en que el recaudo de las rentas territoriales, no se haya logrado en los montos requeridos para el giro del resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, los giros podrán realizarse parcialmente".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz *Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar parcialmente los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.857.521.543) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
TOTAL		1.857.521.543
MEDELLIN	890.905.211-1	472.112.828
ABEJORRAL	890.981.195-5	10.542.984
ABRIAQUI	890.981.251-1	1.116.917
ALEJANDRIA	890.983.701-1	2.474.738
AMAGA	890.981.732-0	7.806.253
AMALFI	890.981.518-0	13.308.915
ANDES	890.980.342-7	23.516.093
ANGELOPOLIS	890.981.493-5	2.234.645
ANGOSTURA	890.982.141-2	7.289.567
ANORI	890.982.489-1	11.062.914
ANTIOQUIA	890.907.569-1	13.660.943
ANZA	890.983.824-9	4.344.378
APARTADO	890.980.095-2	39.560.116
ARBOLETES	890.985.623-4	21.318.760
ARGELIA	890.981.786-8	5.489.684
ARMENIA	890.983.763-8	2.331.980
BARBOSA	890.980.445-7	13.867.779
BELMIRA	890.981.880-2	2.425.259
BELLO	890.980.112-1	71.638.430
BETANIA	890.980.802-3	5.403.705
BETULIA	890.982.321-1	11.317.606
BOLIVAR	890.980.330-9	15.361.057
BRICEÑO	890.984.415-4	4.936.498
BURITICA	890.983.808-0	4.618.537
CACERES	890.981.567-1	19.914.705
CAICEDO	890.984.224-4	5.370.449
CALDAS	890.980.447-1	12.428.846
CAMPAMENTO	890.982.147-6	4.988.410
CAÑASGORDAS	890.982.238-8	9.503.934
CARACOLI	890.981.107-7	2.432.559
CARAMANTA	890.984.132-5	2.969.523
CAREPA	890.985.316-8	19.441.009
CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	11.141.593
CAROLINA	890.984.068-1	1.272.653
CAUCASIA	890.906.445-2	57.251.532
CHIGORODO	890.980.998-8	27.922.116
CISNEROS	890.910.913-3	5.418.305

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
COCORNA	890.984.634-0	8.775.545
CONCEPCION	890.983.718-6	2.376.592
CONCORDIA	890.982.261-8	11.090.492
COPACABANA	890.980.767-3	12.551.326
DABEIBA	890.980.094-5	15.839.620
DON MATIAS	890.984.043-8	4.758.862
EBEJICO	890.983.664-7	5.846.578
EL BAGRE	890.984.221-2	37.306.815
ENTRERRIOS	890.982.068-2	2.022.131
ENVIGADO	890.907.106-5	12.879.019
FREDONIA	890.980.848-1	6.425.721
FRONTINO	890.983.706-8	15.229.655
GIRALDO	890.983.786-7	2.844.610
GIRARDOTA	890.980.807-1	10.073.343
GOMEZ PLATA	890.983.938-6	3.973.694
GRANADA	890.983.728-1	5.385.049
GUADALUPE	890.981.162-2	3.168.248
GUARNE	890.982.055-7	8.850.980
GUATAPE	890.983.830-3	2.302.780
HELICONIA	890.982.494-7	2.972.768
HISPANIA	890.984.986-8	2.301.157
ITAGUI	890.980.093-8	32.707.745
ITUANGO	890.982.278-2	15.564.649
JARDIN	890.982.294-0	7.874.387
JERICO	890.981.069-5	5.325.026
LA CEJA	890.981.207-5	8.305.905
LA ESTRELLA	890.980.782-4	7.154.921
LA PINTADA	811.009.017-8	3.387.252
LA UNION	890.981.995-0	7.241.711
LIBORINA	890.983.672-6	5.936.613
MACEO	890.980.958-3	4.944.609
MARINILLA	890.983.716-1	12.206.598
MONTEBELLO	890.981.115-6	3.538.932
MURINDO	890.984.882-0	3.353.996
MUTATA	890.980.950-5	14.568.590
NARIÑO	890.982.566-9	7.111.120
NECOCLI	890.983.873-1	37.305.193
NECHI	890.985.354-8	19.027.336
OLAYA	890.984.161-9	1.453.533
PEÑOL	890.980.917-1	8.868.014
PEQUE	890.982.301-4	5.288.525
PUEBLORRICO	890.981.105-2	4.809.962
PUERTO BERRIO	890.980.049-3	20.411.924
PUERTO NARE	890.981.000-8	5.997.447
PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	6.977.285
REMEDIOS	890.984.312-4	14.460.710
RETIRO	890.983.674-0	2.984.934
RIONEGRO	890.907.317-2	16.868.125
SABANALARGA	890.983.736-9	5.882.268
SABANETA	890.980.331-6	4.240.554

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN JUNIO
SALGAR	890.980.577-0	10.482.960
SAN ANDRES	890.981.868-3	3.582.733
SAN CARLOS	890.983.740-9	7.833.020
SAN FRANCISCO	800.022.791-4	4.048.318
SAN JERONIMO	890.920.814-5	5.010.310
SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	1.630.358
SAN JUAN DE URABA	800,013,676-7	16.310.883
SAN LUIS	890.984.376-5	8.089.335
SAN PEDRO	890.983.922-2	7.497.215
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	24.455.374
SAN RAFAEL	890.982.123-1	7.412.858
SAN ROQUE	890.980.850-7	10.821.199
SAN VICENTE	890.982.506-7	9.994.664
SANTA BARBARA	890.980.344-1	10.795.243
SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	12.616.215
SANTO DOMINGO	890.983.803-4	5.323.404
SANTUARIO	890.983.813-8	11.680.179
SEGOVIA	890.981.391-2	18.131.044
SONSON	890.980.357-7	19.028.958
SOPETRAN	890.981.080-7	6.100.460
TAMESIS	890.981.238-3	7.401.502
TARAZA	890.984.295-7	25.363.022
TARSO	890.982.583-4	2.501.505
TITIRIBI	890.980.781-7	3.023.057
TOLEDO	890.981.367-5	3.273.694
TURBO	890.981.138-5	74.268.904
URAMITA	890.984.575-4	4.583.659
URRAO	890.907.515-4	20.036.373
VALDIVIA	890.981.106-1	10.609.496
VALPARAISO	890.984.186-2	2.682.386
VEGACHI	890.985.285-8	8.460.018
VENECIA	890.980.764-1	4.638.815
VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	5.577.285
YALI	890.980.964-8	4.401.967
YARUMAL	890.980.096-1	22.957.229
YOLOMBO	890.984.030-2	11.779.136
YONDO	890.984.265-6	8.186.670
ZARAGOZA	890.981.150-4	18.363.026

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$807.290.642
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.050.230.901
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$1.857.521.543

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, transferirá los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S, según los valores objeto del giro directo acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

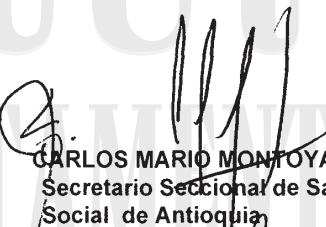
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

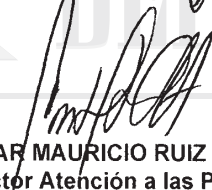
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director Atención a las Personas


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda


JUAN CARLOS VARGAS VERGARA
Profesional Universitario- Gestión Integral de Recursos


ASTRID JEANNETTE CORREA ZAPATA
Profesional Universitario- Atención a las Personas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060229750

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA NUEVAMENTE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8184 de 2018”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en **“Prestar servicios de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de Capacitación de los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia”**
4. Que mediante resolución No. S 2018060229219 el día 21 de junio de 2.018 se Revocó la Resolución de Apertura No. S 2018060226335 del 30 de mayo de 2.018, el pliego de condiciones, y los demás actos administrativos surtidos dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 8184 de 2.018, el cual tiene por objeto **“Prestar servicios de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de Capacitación de los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia”** y, en consecuencia, resuelve reiniciar las actuaciones desde que se produce la revocatoria, por presentarse un vicio del procedimiento dentro de lo actuado, por lo que la entidad no podría continuar con el proceso de selección de manera objetiva, garantizando los principios que rigen la contratación estatal y las condiciones de participación en el proceso de selección para todos los proponentes,
5. Teniendo en cuenta que para el momento de la revocatoria de la resolución de apertura, no había ningún proponente habilitado, en tanto en el informe de verificación de requisitos habilitantes se les realizó requerimientos a todos los proponentes que presentaron oferta y para este momento no había puntajes definitivos, motivo por el cual se revocó el proceso y se decidió abrirlo nuevamente desde la etapa de pliego de condiciones definitivo, que se surtirá conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente y con el acatamiento de las principios que rigen la actividad contractual.
6. Que en el estado actual en el que se encuentra el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184 de 2.018, no se ha surtido aún la etapa de adjudicación del contrato, puesto que se revocó dentro del término de traslado del informe de evaluación.
7. Que es necesario nuevamente ordenar la apertura del proceso de selección, y adelantar las demás actuaciones administrativas tendientes a dar trámite al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 8184, estableciendo un nuevo cronograma para el mismo.
8. Que en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8184 de 2018”

Selección Abreviada de menor cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. El servicio a contratar no obedece a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en ninguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada de menor cuantía. De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9. Que el presupuesto del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía es de \$ 215.000.000 distribuidos de la siguiente forma: \$95.000.000 para circuitos de Conocimiento y \$ 120.000.000 para capacitación, rubro que es fijo.
10. Que La fábrica de licores y alcoholes de Antioquia cuenta con un plan de capacitación aprobado y con unos recursos específicos, durante el transcurrir del año se irán programando asistencia a eventos externos como talleres, seminarios, congresos etc.,
11. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP**: 3500039570 valor **\$ 331.000.000** COP - Fecha de Creación 22/03/2018 APOYO LOGISTICO PROGRAMAS DE CAPACITACION FLA que corresponde al **RUBRO PRESUPUESTAL 1**: A.17.2/1133/0-1010/370101000/220157, **BANCO DE PROYECTOS**: 22-0157/002 Programas de capacitación FLA, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
12. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8184, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
13. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.
15. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S2018060030328 de 16 de 03 de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes. Modificada por la Resolución S 2018060222356 del 19/04/2018.
16. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No. 8184 de 2018, cuyo objeto consiste en **“Prestar servicios de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de Capacitación de los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184 de 2018, y cuyo objeto consiste en “Prestar servicios de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de Capacitación de los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8184 de 2018”

Parágrafo: La Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sometida a las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1933, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante menor cuantía No. 8184 de 2018. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Gestión Humana, ubica en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837027 – 3837370.

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8184 de 2018**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía	29 de junio de 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	Desde el 29 junio hasta el 05 julio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección	Desde el 29 junio hasta el 09 julio de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co , juridica@fla.com.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 29 de junio hasta el 09 de julio de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co , juridica@fla.com.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	05 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Sorteo para seleccionar máximo 10 posibles proponentes dentro del proceso de selección	06 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co , juridica@fla.com.co Nota: Del resultado se publicará acta en el SECOP
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	11 de julio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar Adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de selección abreviada.	Hasta el 13 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde 13 hasta el 18 de julio de 2018.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de	18 de julio de 2018.	Portal Único de Contratación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8184 de 2018”

requisitos habilitantes		www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe y plazo para presentar observaciones.	Desde el 18 hasta el 24 de julio de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co En la oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí, o a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co . juridica@fla.com.co
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Hasta el 24 de julio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co En la oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí, o a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co . juridica@fla.com.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de julio de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del contrato	A partir del 27 de julio de 2018.	www.serviciosenweb.com
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	27 de julio de 2018.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luz Adriana Monsalve R. P.U. Con el Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal

Radicado: S 2018060229764

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: Adquirir reactivos para la determinación de características fisicoquímicas en aguas de consumo humano y uso recreativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JOHN WILLIAM TABARES MORALES	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


FREDY ALEXANDER BRICEÑO HERRERA
Profesional Universitario CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060229770

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."
4. Que la contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad, discrecionalidad y autonomía de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato; para ello miremos algunas razones de derecho que tuvo la H. Corte Constitucional a través de la sentencia C-949/ 05 de Sept. 2001.
5. Que la Circular Conjunta 14 de 2011; expresa que esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

6. Que la Constitución Nacional de 1991 ha definido de forma clara que es un deber social del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional y donde la Ley 142 de 1994 corresponde al Departamento unas responsabilidades en la prestación de los mismos.

7. Que el plan de desarrollo 2016 - 2019 "*Pensando en Grande*" tuvo en cuenta en su línea No. 3. *Aún persisten grandes desigualdades, que requieren una nueva visión del desarrollo, y un gobierno capaz de darle celeridad, para reducir las brechas existentes*", en su componente 5. es garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y como tal entregar a los usuarios un producto, en condiciones de calidad continuidad y cobertura como claramente lo demanda la constitución y la ley; y es que más que un mandato legal fue un compromiso del Señor Gobernador con la comunidad más vulnerable del departamento; no es posible que por condiciones técnicas, económicas, administrativas, o voluntad política, existan territorios en Antioquia con brechas enormes y con porcentajes elevados en sus zonas rurales sin recibir el servicio de agua potable y más alarmante aun en algunas cabeceras municipales.

8. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 5° precisó un conjunto de obligaciones inherentes a los municipios para el cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia corresponde a las administraciones municipales asegurar a sus habitantes, de manera eficiente, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas, ya sea por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio.

9. Que la ley 1176 de 2007, para reforzar el cometido de la ley 142 de 1994, y garantizar el aseguramiento en la prestación eficiente de los servicios públicos, definió el proceso y requisitos de certificación para la administración de los recursos del sistema general de participaciones - sector agua potable y saneamiento básico, más precisamente en su artículo 4°.

10. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco de la constitución, la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 1484 de 2014 y la normativa que la modifique, adicione o derogue; y en desarrollo de las funciones de vigilancia y control hace exigible a los municipios el acatamiento y reporte al SUI de la información relacionada con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994, entre otros, aspectos; so pena de descertificarse en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

11. Que actualmente algunos Municipios del Departamento de Antioquia, se encuentran descertificados para la administración de los recursos del Sistema General Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, debido a que aún persisten, en algunos municipios, deficiencias y debilidades en la prestación de los servicios.

12. Que atendiendo el artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto N° 1077 de 2015 en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, el departamento, en ejercicio de la competencia asignada, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

13. Que se trata del acompañamiento y servicios profesionales para atender cada una de las actividades, operativas y asistenciales en materia administrativa, técnica contable y jurídica de la prestación de los servicios públicos, en los entes territoriales que sufren la sanción administrativa de descertificación, para lo cual concluimos con la viabilidad jurídica de firmar un contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, no solo por su idoneidad y experiencia en esta materia como ya lo demostró en convenios anteriores, sino porque es posible jurídicamente al tenor de los artículos Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

14. Que la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** es una Institución de Educación Superior, adscrita al Municipio de Medellín, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico, cultural y social, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de calidad.

15. Que en el Colegio Mayor, la Extensión Académica y Proyección Social es una de las formas de asumir la responsabilidad social universitaria; entendida como la capacidad para responder a las necesidades y demandas cada vez más urgentes de transformación de la sociedad en la que la propia Institución está inmersa. Lo viene haciendo desde sus inicios. Sin embargo a partir del año 2005, con la finalidad de atender ésta responsabilidad social incursiona con actividades como entidad prestadora de Servicios de Extensión Académica, garantizando, así también, la Proyección Social de la Institución. Estas actividades han dado respuestas a las necesidades de la sociedad en su momento y de la demanda cultural y científica de los ciudadanos de su área de influencia. Los enfoques y programas de Extensión Académica y Proyección Social se sitúan en el plano que corresponde a los compromisos de la Institución con la sociedad y con el estado. Como propósito frente a esta función sustantiva se ha planteado dentro del plan de desarrollo institucional: Posicionar la imagen de la institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad.

16. Que si bien es cierto que en los contratos interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica y la de su contratista, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección, si se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública relacionarse con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado. En este orden de ideas es conducente evaluar algunos aspectos de la Entidad tales como:

- Su experiencia en la ejecución de programas similares al que se pretende adelantar.
- Sus objetivos y fines institucionales.
- El buen nombre, seriedad y credibilidad que tiene la Institución
- La capacidad Organizacional
- Su naturaleza jurídica
- Su solidez institucional
- Su trayectoria y reconocimiento en el medio
- Su capacidad técnica y de gestión.
- Su conocimiento del segmento de población que se involucra en la ejecución del convenio.
- Personal especializado idóneo para el diseño y la ejecución de las obras.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

17. Que el proceso de contratación, se encuentra respaldado en la siguiente asignación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL: A.3.10.12/1137/4-1011/330505000/030012

CDP: 3500039892 del 18 del junio 2018 por valor de \$300.000.000

18. Que el valor del contrato interadministrativo, asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 300.000.000)** sin incluir IVA de acuerdo al artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

19. Que la duración del contrato interadministrativo es de CINCO (05) MESES sin superar la fecha 18 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se legalice el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

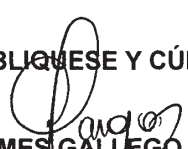
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Contrato Interadministrativo, para GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL DECRETO 1077 DE 2015 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN SGP-APSB", por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 300.000.000)** sin incluir IVA de acuerdo al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y una duración de **CINCO (05) MESES** sin superar la fecha 18 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Contrato Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** que permita una intervención directa en el aseguramiento y la prestación de los servicios públicos, el fortalecimiento y desarrollo institucional, en los municipios descertificados del Departamento de Antioquia, que no hagan parte del Plan Departamental de Agua (PDA).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060229784

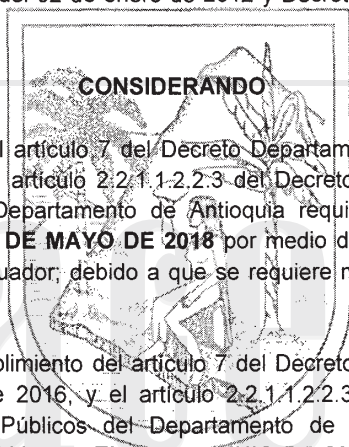
Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE
CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y



1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2018060223956 DEL 07 DE MAYO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar los roles y el objeto del proyecto.
2. Que así mismo, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia requiere modificar la **RESOLUCION 2018060229352 DEL 26 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; debido a que se requiere modificar los roles y el objeto del proyecto.
3. Que frente a lo anterior, la Resolución quedará de la siguiente manera:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA</p> <p>GRUPO I: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.</p> <p>GRUPO II: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA</p>	<p>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA</p> <p>Profesional Universitario</p>	<p>JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO</p> <p>Profesional Universitario</p>	<p>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL</p> <p>Profesional Universitaria.</p>

4. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

5. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la **RESOLUCION 2018060223956 DEL 07 DE MAYO DE 2018** y la **RESOLUCION 2018060229352 DEL 26 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se hace nombramiento del comité asesor y evaluador; el cual quedará, así:


Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA</p> <p>GRUPO I: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.</p> <p>GRUPO II: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA</p>	<p>ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA</p> <p>Profesional Universitario</p>	<p>JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO</p> <p>Profesional Universitario</p>	<p>ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL</p> <p>Profesional Universitaria.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.



{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060229793

Fecha: 29/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los proceso contractuales

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:

Estudio de suelos para el diseños estructural de viviendas para atender la reubicación de familias afectadas por evento invernal en el año 2015 en el corregimiento de santa risa del Municipio de Andes	Oscar Julián Builes Moreno Inés Hernández Jaramillo	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
--	--	--	--

Parágrafo: Para los roles donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sean suscritos por uno de los designados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD.

Proyectó: 
ANDRÉS GARCÍA OSPINA
Profesional Universitario

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
